

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0128-R

Guayaquil, 28 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía ECUAVIATION S.A., de acuerdo a la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0138-R de 15 de octubre de 2019, vigente por dos años contados a partir del 16 de octubre de 2019, es titular de un permiso de operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Mantenimiento de aeronaves, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), conforme el Certificado de Aprobación y Lista de capacidad emitidos por la Dirección General de Aviación Civil acorde con lo establecido en la RDAC parte 145, cuyas actividades las realiza en su taller de mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, provincia de Manabí;

QUE, mediante oficio No. ECU-0730-2021 de 30 de julio de 2021, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZSOP-2021-0009-E de 04 de agosto de 2021, la compañía ECUAVIATIONS.A. solicitó la renovación del permiso de operación contenido en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0138-R de 15 de octubre de 2019, además adjuntó un comprobante de depósito del Banco General Rumiñahui de 15 de septiembre de 2021, por el valor de \$ 517, 00 dólares de los Estados Unidos de América;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0671-M, de 16 de septiembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicitó a las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de renovación de la compañía ECUAVIATIONS.A.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4346-M, de 20 de septiembre de 2021, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos 1, presenta su informe de seguros en el que concluye y recomienda:

“(...) **CONCLUSIONES**

*En base a lo expuesto se concluye que **no existe objeción por parte de Seguros** para que la solicitud presentada por la compañía ECUAVIATION S.A., continúe con el trámite que corresponda en relación a la renovación del Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, en la Modalidad de Mantenimiento de Aeronaves, debido a que la compañía ha cumplido con la presentación de las coberturas de seguros las misma que se encuentran vigentes.*

RECOMENDACIONES

De acogerse de manera favorable dicha solicitud, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente: “La Permissionaria tiene la obligación de mantener vigentes los contratos de seguros y caución

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0128-R

Guayaquil, 28 de septiembre de 2021

por todo el tiempo de duración de vigencia del Permiso de Operación” [...]”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4367-M, de 20 de septiembre de 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero, indica que “[...] *En atención al Memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0671-M de fecha septiembre 16 de 2021, informo a usted que el usuario ECUAVIATION S. A., no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación Civil. [...]*”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2113-M de 21 de septiembre de 2021, el Sr. Mgs. Hernán Carrera Arancibia, presenta su informe técnico en el que concluye y recomienda:

“(...) CONCLUSIONES

La compañía ECUAVIATION S.A cuenta con facilidades de mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí

RECOMENDACIONES

Por lo indicado en los párrafos anteriores por parte de Aeronavegabilidad no hay ningún impedimento técnico para que la compañía ECUAVIATION S.A, continúe con el proceso de renovación de su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, como estación de Mantenimiento de Aeronaves [...]”;

QUE, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0339-M de 21 de septiembre de 2021, presenta su informe en el que recomienda lo siguiente:

“(...) 5. RECOMENDACIÓN.

5.1 *Por cumplidos los requisitos reglamentarios, y una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos que corresponde informar a las gestiones de seguridad operacional y financiera de la Dirección Zonal, se puede atender favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía ECUAVIATIONS.A., para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Mantenimiento de aeronaves, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) [...]*”;

QUE, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0696-M, de 24 de septiembre de 2021, presenta su informe unificado en el cual luego de realizar su respectivo análisis concluye y recomienda:

“[...]CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

5.1 *Luego del análisis correspondiente del profesional a cargo del presente trámite, se concluye que conforme a los informes presentados por los procesos institucionales de la*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0128-R

Guayaquil, 28 de septiembre de 2021

DGAC, por cumplido los requisitos reglamentarios se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía ECUAVIATION S.A., encaminada a renovar su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Mantenimiento de aeronaves, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0138-R de 15 de octubre de 2019, permiso de operación vigente por dos años contados a partir del 16 de octubre de 2019. [...]"

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), a conceder, **renovar**, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla, dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: "*Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo [...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*";

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **ECUAVIATION S. A.**, a la que en adelante se llamará la "**Permisionaria**", su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Mantenimiento de aeronaves, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" realizará únicamente los servicios autorizados, conforme el Certificado de Aprobación y Lista de capacidad emitidos por la Dirección General de Aviación Civil acorde con lo establecido en la RDAC parte 145.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 17 de octubre de 2021.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, deberá presentar la solicitud con al menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta Resolución**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0128-R

Guayaquil, 28 de septiembre de 2021

finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" de manera obligatoria deberá contar con los manuales actualizados. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" realizará las actividades en su taller de mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Artículo Séptimo.- La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" enviará mensualmente a la Dirección de Seguridad Operacional (DSOP), el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" remitirá a la DGAC, copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" deberá registrar ante la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que aplicará en los servicios a proporcionarse, así como cualquier cambio en los mismos.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las actividades se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Décimo Segundo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo de duración del presente Permiso de Operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.

Artículo Décimo Tercero.- La "Permisionaria" tiene **prohibido** realizar actividades que no

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0128-R

Guayaquil, 28 de septiembre de 2021

estén establecidas en la presente Resolución o que atenten a la seguridad aérea.

Artículo Décimo Cuarto.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la DGAC previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Quinto.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguense a las dependencias de la Dirección Zonal.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Intendente Inspector Principal Piloto de Control

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

jf/mv/MF